

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE- 2007-45

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR Y DEMARCAR LA "REGIÓN TURÍSTICA NORTE CENTRAL - PUERTO RICO"; ASÍ COMO LA JUNTA EJECUTIVA PARA SU DESARROLLO Y EL PLAN ESTRATÉGICO

POR CUANTO: La actividad turística constituye uno de los principales sectores de la economía de Puerto Rico. Este importante región económico es una fuente actual y potencial de creación de empleos, de inversión de capital y de obtención de ingresos por concepto de los gastos de los visitantes.

POR CUANTO: La política pública de esta administración está orientada a la descentralización y regionalización de la actividad turística, contando con la participación de los municipios, asociaciones, organizaciones, la academia y el sector privado, entre otros. A los fines de que se permita destacar nuestra diversidad e integrar y mercadear los ofrecimientos regionales, así como viabilizar el desarrollo potencial de un destino turístico.

POR CUANTO: La Compañía de Turismo en coordinación con la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y otras agencias e instrumentalidades públicas, preparan planes estratégicos de desarrollo y

mercadeo regionales con la participación del sector privado.

POR CUANTO:

Mediante la Ley Núm. 158 de 20 de diciembre de 2005, se creó el primer proyecto de desarrollo y mercadeo turístico conocido como “Porta de Sol – Puerto Rico”, el cual comprende 17 municipios del oeste de Puerto Rico. Del mismo modo, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 11 de 22 de mayo de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-11, esta Administración, en apoyo a las iniciativas de los gobiernos municipales y del sector privado del área sur, creó la Región Turística conocida como “Porta Caribe – Puerto Rico”, la cual comprende 15 municipios. Ambas estrategias han mostrado ser muy efectivas para el desarrollo y el mercadeo de las respectivas regiones con proyección al turismo interno y mundial, lo cual se ha traducido en mejoramiento de la actividad turística en dichas regiones.

POR CUANTO:

La Región Norte Central de Puerto Rico por su parte, ha iniciado gestiones bajo el liderato de sus alcaldes y el sector privado a través de un comité gestor que agrupa a entidades tales como la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR), y el Consorcio Norte Central (CONOCE), entre otros, con el fin de impulsar el desarrollo y mercadeo de la región hasta que se defina cuál será la marca y logo a promocionar como región turística. Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 29 de 14 de agosto de 2007, Boletín

Administrativo Núm. 2007-29, esta Administración reconoció la necesidad de promover iniciativas similares como INTENOR a los efectos de proveer servicios más eficientes que estimulen el desarrollo de la economía de Puerto Rico con base en las pequeñas y medianas empresas.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a transformarse en entes facilitadores de los servicios que el gobierno central presta a la ciudadanía. Es política pública de esta Administración que los municipios de Puerto Rico aporten significativamente en el desarrollo turístico del País.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 186 de 17 de agosto de 2002, que enmendó la Ley Núm. 81, *supra*, establece como política pública fomentar al máximo el desarrollo turístico de nuestro País. La Ley Núm. 186, *supra*, dispone además la creación de la “Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico” con el propósito de que los municipios jueguen un papel preponderante y facilitador en el desarrollo turístico de Puerto Rico.

POR CUANTO:

La mayoría de los municipios que integran la Región Norte Central de Puerto Rico, que se conocerá como la “Región Turística Norte Central - Puerto Rico” ha de crearse mediante esta Orden Ejecutiva, están comprendidos en el plan para el establecimiento de las

oficinas municipales, conforme dispone la Ley Núm. 186, *supra*.

POR CUANTO:

El sector privado de la Región Norte Central de Puerto Rico, está organizado y activamente involucrado en gestiones de desarrollo y promoción turística. La Región cuenta con un inventario de instalaciones y atracciones turísticas en vía de cumplir con los requisitos básicos de la Compañía de Turismo, para ser reconocidos como región turística. Además, esta región cuenta, particularmente en el Municipio de Arecibo, con una infraestructura portuaria, aérea y vial de alto potencial de desarrollo. Asimismo, cuenta con la experiencia de esfuerzos integrados en instancias regionales.

POR CUANTO:

Los atractivos climáticos, naturales y culturales de la Región Norte Central, tales como la región del karso y la costa, constituyen elementos que permitirán lograr su desarrollo y mercadeo turístico, destacando nuestra diversidad dentro del destino de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Esta iniciativa requiere la creación de un organismo a denominarse “Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la Región Turística Norte Central – Puerto Rico”. Esta Junta requerirá la colaboración de al menos dos Comités; el primero “Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales” y el segundo “Comité de Educación y Mercadeo”.

POR CUANTO:

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico” elaborará un Plan

Estratégico de desarrollo turístico y mercadeo para la región, en el cual se describirán los criterios y requisitos necesarios para desarrollar y evolucionarla en un destino turístico de acuerdo a las “Guías para Lograr la Regionalización Turística y el Desarrollo de un Destino Turístico”, según establecidas por la Compañía de Turismo.

POR CUANTO:

Resulta necesario que el Gobierno impulse y fortalezca la actividad turística y la economía de Puerto Rico en general, por lo que esta Administración considera de vital importancia la creación de la “Región Turística Norte Central - Puerto Rico”.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se crea la “Región Turística Norte Central - Puerto Rico”.

SEGUNDO:

La “Región Turística Norte Central - Puerto Rico”, comprenderá los Municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Corozal, Dorado, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Naranjito, Orocovis, Toa Alta, Toa Baja, Utuado, Vega Alta y Vega Baja.

TERCERO:

Se crea la Junta Ejecutiva para el Desarrollo Turístico de la “Región Turística Norte Central - Puerto Rico”. La Junta Ejecutiva contará con un Comité de Educación y

Mercadeo y un Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales. Ambos Comités estarán adscritos y responderán al Presidente de la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”.

CUARTO:

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico” estará compuesta por once miembros quienes serán: la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, quién será su Presidenta; el Presidente de la Junta de Planificación; el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Presidente del Comité de la Región Turística Norte Central de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; el Presidente Ejecutivo de la Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR), un representante de la Asociación de Dueños de Paradores cuya propiedad esté localizada en la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”; un alcalde miembro de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y un alcalde miembro de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, cuyos municipios estén dentro de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”.

QUINTO:

La Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico” elaborará un “Plan

Estratégico de desarrollo turístico y mercadeo para la Región Turística Norte Central – Puerto Rico”, en el cual se describirán los criterios y requisitos necesarios para desarrollar y evolucionar la región, en un destino turístico de acuerdo con las “Guías para Lograr la Regionalización Turística y el Desarrollo de un Destino Turístico”, según establecidas por la Compañía de Turismo. Además, coordinará los esfuerzos para la implantación del Plan y tendrá la responsabilidad de delimitar las estrategias y tomar todas las acciones necesarias para desarrollar la región turística creada mediante esta Orden Ejecutiva.

SEXTO:

La Junta Ejecutiva de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”, definirá una marca que será registrada, propiedad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar el componente de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico” y la marca a registrarse, para propósito alguno sin el previo consentimiento de la Compañía de Turismo. La Compañía de Turismo realizará todas las gestiones necesarias para registrar dicha marca, una vez definida, en el Registro de Marcas y Nombres Comerciales del Departamento de Estado de Puerto Rico.

SÉPTIMO:

La Presidenta de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

1. Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias;

2. Coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los comités;
3. Creará y convocará a los comités o subcomités, o a cualquiera de sus miembros, para los fines del cumplimiento de esta Orden Ejecutiva;
4. Dirigirá y coordinará la agenda y los trabajos de la Junta Ejecutiva, orientados al desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico” como destino turístico de clase mundial;
5. Supervisará y coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los comités y subcomités;
6. Creará subcomités sobre materias específicas, los cuales podrán estar compuestos por miembros de los comités y/o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del subcomité para el cual son designados;
7. Será miembro *ex officio* de todos los comités o subcomités creados por esta Orden Ejecutiva o por la Junta Ejecutiva;
8. Creará, con la aprobación de la Junta Ejecutiva, todos los reglamentos y planes necesarios para la implantación de esta Orden Ejecutiva; y
9. Establecerá una oficina en uno de los municipios ubicados en “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva, sus

comités y subcomités que puedan ser creados al amparo de esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO:

Se crea el “Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales” que estará compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien será el Presidente; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director de la Autoridad de los Puertos; el Director de la Autoridad de Carreteras; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director de Planificación de la Compañía de Turismo; el Presidente del Comité de la Región Turística Norte Central de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; y un miembro de la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador ubique en la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”.

NOVENO:

El Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales realizará cualquier tarea encomendada por la Junta Ejecutiva o por su Presidenta, así como cualquier otra que el Comité entienda que ayude al propósito estipulado en esta Orden Ejecutiva. Este Comité tendrá la tarea de identificar las necesidades inmediatas y establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta Ejecutiva, en unión a las agencias que lo

componen. Evaluará la programación de la construcción de estructuras viales, proyectos de acueductos y electricidad, entre otras cosas, que sean necesarias para el fortalecimiento de la infraestructura turística y asuntos financieros relacionados con el desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas. El Comité preparará un reglamento que permita la coordinación y pasos a seguir para rotular los municipios, instalaciones turísticas y las rutas para llegar a éstas. Este reglamento permitirá la rotulación por las entidades interesadas, ya sean públicas o privadas, en coordinación con el Comité y con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas, tomando en cuenta la necesidad de fácil acceso y ubicación para el bienestar de los turistas y ciudadanos en general.

DÉCIMO:

Se crea el “Comité de Educación y Mercadeo” que estará compuesto por la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, quién será su Presidenta; la Presidenta del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; un miembro nombrado por la Asociación de Dueños de Paradores cuyo Parador se ubique dentro de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”; el Presidente del Comité de la Región Turística Norte Central de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico; un representante de una universidad acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en el área norte central; un representante del sector de operadores de excursiones

(excursionistas) del área norte-central; un representante del sector de transportación turística del área norte-central; un representante del sector de guías turísticos del área norte-central y el Presidente de la Asociación de Industriales de la Región Turística Norte Central – Puerto Rico. Estos representantes serán seleccionados por la Junta Ejecutiva, por mayoría simple.

UNDÉCIMO:

Cada miembro de la Junta Ejecutiva, de los Comités o de los subcomités que puedan crearse al amparo de esta Orden, podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos. Los representantes autorizados de los miembros de la Junta Ejecutiva o del Comité, deberán ser los mismos para garantizar la continuidad de los trabajos.

DUODÉCIMO:

Los miembros del sector público ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos. Los representantes de los Alcaldes ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años o hasta que dure su término, lo que ocurra primero. Los miembros del sector privado ocuparán sus cargos durante el término que dure su nombramiento como presidentes de la asociación u organización privada. En el caso del representante del sector privado que no sea Presidente de la asociación u organización, su término será de cuatro (4) años.

DECIMOTERCERO: La organización de la Junta Ejecutiva se hará en un período no mayor de treinta (30) días, después de

aprobada esta Orden Ejecutiva. El Presidente de la Junta Ejecutiva convocará a todos los miembros que la componen, quienes se reunirán, organizarán y establecerán su estructura y a su vez crearán un plan de trabajo interno para la administración de la Junta Ejecutiva.

DECIMOCUARTO: La Junta Ejecutiva, previa convocatoria de la Presidenta, así como los Comités, una vez se establezcan, se reunirán por lo menos una vez al mes, pero sin limitarse, a reuniones especiales convocadas por la Presidenta en los casos que sea necesario. Ningún miembro recibirá paga alguna por sus labores en la Junta Ejecutiva, o los Comités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios que, en virtud de sus cargos, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje conforme a la ley y reglamentos que les apliquen.

DECIMOQUINTO: Se exhorta a los Municipios enumerados en el POR TANTO SEGUNDO de esta Orden Ejecutiva a que en un término no mayor de sesenta (60) días calendarios a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, sometan a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”, un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos, así como las necesidades de infraestructura de cada Municipio. También, se les exhorta que dentro del

mismo término sometán una lista de los artesanos residentes *bona fide* y de las fiestas populares y culturales que ubican y se celebran en cada uno de los Municipios.

DECIMOSEXTO: Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de los Puertos, efectuar un estudio de necesidades a ser sometido a la Junta de Planificación de Puerto Rico y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”. El mismo deberá contener un análisis de la infraestructura necesaria y planes de trabajo a seguir. Este estudio deberá ser sometido en o antes de noventa (90) días calendario luego de la vigencia de esta Orden.

DECIMOSÉPTIMO: Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña realizar un estudio abarcador de los elementos culturales distintivos, historia, leyendas, tradiciones y monumentos históricos de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico”. Este análisis deberá ser sometido a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central – Puerto Rico” en o antes de sesenta (60) días calendario luego de la vigencia de esta Orden.

DECIMOCTAVO: Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Parques Nacionales someter a la Junta de Planificación de Puerto Rico y a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística

Norte Central - Puerto Rico” un inventario de las reservas y/o recursos naturales y de las instalaciones recreativas existentes en “Región Turística Norte Central - Puerto Rico”, en o antes de sesenta (60) días luego de la vigencia de esta Orden. Además, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisará su “Reglamento de Concesiones” para aquellas personas o empresas que soliciten concesiones en los predios que la agencia administra, siempre salvaguardando el principio de que los objetivos de manejo de las diversas reservas y refugios sean estrictamente acatados.

DECIMONOVENO: Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico desarrollar un plan de financiamiento público para “Región Turística Norte Central - Puerto Rico”, y promover el patrocinio económico del sector privado. Este plan de financiamiento será sometido a la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central - Puerto Rico” en o antes de sesenta (60) días calendario luego de la aprobación de esta Orden.

VIGÉSIMO: Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a rotular el área y carreteras de la “Región Turística Norte Central - Puerto Rico”. Dicho departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Región Turística Norte Central - Puerto Rico” por recomendación del Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales.

VIGESIMOPRIMERO:

Se ordena a todo departamento, agencia, instrumentalidad, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, entidad, funcionario o cualquier otro organismo de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de sus recursos disponibles, a proveer cooperación y apoyo en el desarrollo de los asuntos que adelanta lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

VIGESIMOSEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 30 de octubre de 2007.




ANÍBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de octubre de 2007


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado